PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente: 04/2018

Título: Servicios de asesoría jurídica y representación y defensa en juicio en materia de responsabilidad civil y capacidad de las personas

Código C.P.V: 79100000-5 Servicios jurídicos.

1. Objeto.

El presente pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas y condiciones de prestación del servicio de asesoría jurídica especializada en responsabilidad civil y capacidad de las personas para la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de la Persona con Enfermedad Mental. FAISEM (en lo sucesivo, FAISEM).

2. Alcance de la prestación.

La asesoría jurídica especializada abarca como principales las parcelas de responsabilidad civil y capacidad de las personas y se realizará bajo las instrucciones y dirección de los responsables de FAISEM.

2.1 Asesoría Jurídica Especializada.

Incluirá las siguientes prestaciones.

- Asesoramiento en cuantas consultas se formulen en materia de responsabilidad civil de FAISEM y de las personas que trabajan en o para ella en la atención de las personas usuarias de sus servicios residenciales y de integración social y laboral.

- Asesoramiento en cuantas consultas se formulen en materia de capacidad de las personas, procedimientos judiciales de modificación y figuras de apoyo y protección a las personas con capacidad jurídica modificada consecuencia de enfermedad mental.

- Asesoramiento en cuantas consultas se formulen en materia de medidas y mecanismos jurídicos de protección personal y patrimonial para personas con discapacidad y personas con capacidad jurídica modificada judicialmente derivadas de enfermedad mental, con especial atención a las medidas de orden sucesorio y testamentario.

- Asesoramiento y seguimiento de procesos judiciales sobre modificación de la capacidad de las personas y sobre autorizaciones judiciales sobre sus personas y bienes.

- Asesoramiento y presencia en las reuniones que se mantengan con Fundaciones, Asociaciones y cualesquiera entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración y/o tutela de personas con discapacidad derivada de enfermedad mental.

- Asesoramiento e intervención en las reuniones que se precisara sobre órganos consultivos de la administración competente en materia de atención a personas con discapacidad derivada de enfermedad mental y de la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.

- Información y asesoramiento sobre los cambios normativos producidos en materia de capacidad de las personas que fueran de interés de FAISEM y se generen durante la vigencia del contrato.

- Atención de consultas telefónicas relativas al objeto del contrato en horario ininterrumpido de 08'00 horas a 20'00 horas de lunes a viernes y de consultas escritas vía correo electrónico que deben ser resueltas en el plazo máximo de 24 horas.

- El contratista asumirá el asesoramiento y la asistencia y defensa jurídicas en todos los procedimientos actualmente en curso en los que FAISEM venga llamada ya sea como actora, demandada, codemandada o responsable civil.

2.2. Asesoría Jurídica en expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

- El contratista realizará el asesoramiento jurídico necesario, asistiendo al Instructor de FAISEM, para la tramitación de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial a los que se refiere el artículo 61.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se incoen como consecuencia de la prestación de sus servicios a personas usuarias de sus recursos residenciales y sociales.

- Así mismo realizará un asesoramiento y en su caso informe escrito sobre eventuales hechos adversos que pudieran dar lugar a la iniciación de procedimientos de responsabilidad Patrimonial, una vez que sea requerido para ello por FAISEM ante la existencia de un incidente.

- Específicamente, deberá realizar las siguientes actuaciones:

  - Análisis de la documentación inicial de las reclamaciones para la subsanación de las reclamaciones.
  - Redacción de documentos: resoluciones de iniciación, actos de instrucción o de finalización.
  - Asistencia Jurídica en todo tipo de actuaciones, citaciones, práctica de pruebas, en la instrucción de dichos procedimientos.
  - Asesorar a FAISEM en la interlocución con la Entidad Aseguradora de la Responsabilidad Civil, que es, así mismo, responsable de la representación y defensa de la Empresa en los procedimientos contencioso-administrativo interpuestos por Responsabilidad Patrimonial.
  - Defensa en juicio, con carácter excepcional, en aquellos procedimientos en los que la Compañía Aseguradora de la Responsabilidad Patrimonial no cubra la Asistencia Jurídica o bien FAISEM decida la intervención y defensa separadas.

- El contratista asumirá la continuación de los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial que pudieran encontrarse en tramitación.

- El contratista habilitará la presencia física de un asesor jurídico en la Sede Central de Sevilla, a requerimiento de FAISEM, para la supervisión del curso de los expedientes.

2.3. Servicio de asistencia y defensa legal en procedimientos de responsabilidad específica.

El contratista asumirá la defensa procesal de FAISEM en cualesquiera procedimientos judiciales en los que pueda verse comprometida su responsabilidad civil por hechos o circunstancias relativas a la prestación de sus servicios residenciales y sociales a personas que padecen enfermedad mental.

Este apartado incluye la elaboración de un informe escrito previo a la intervención, en el que se evaluarán las consecuencias que pudieran derivarse para FAISEM del procedimiento y la posibilidad de comunicarlo a la aseguradora en caso de ser materia objeto de cobertura.

Decidida la intervención por la Gerencia de FAISEM, el contratista deberá llevar y seguir hasta su terminación la interposición de la demanda o recurso contencioso administrativo o su contestación, la asistencia ajuicio, audiencia previa o actos de práctica de pruebas y, en general, la representación y defensa a lo largo de todo el procedimiento.

Dictada sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento, el contratista deberá elaborar un informe con el análisis de la resolución y la recomendación de recursos, en su caso.

Este apartado deberá cumplirse sea cual sea el orden jurisdiccional, incluso el penal, si en el procedimiento se ventila la responsabilidad civil de FAISEM derivada de la labor de atención a las personas usuarias en sus distintos recursos y dispositivos.

2.4. Servicios de Asistencia legal y, en su caso, procesal para la reclamación de cantidades.

Es también objeto del presente contrato la reclamación de cantidades adeudadas a FAISEM y, en su caso, la representación y defensa jurídica en el orden jurisdiccional correspondiente.

Los servicios objeto del presente contrato, incluyen un conjunto de servicios jurídicos que podrán ser solicitados por FAISEM, encaminados al cobro efectivo de deudas que diversas entidades o particulares mantienen o puedan mantener frente a la administración contratante.

Todos los trabajos a continuación descritos estarán coordinados y supervisados por la Gerencia de FAISEM o por la unidad designada al efecto para ello. El contratista deberá acometer las actuaciones expuestas en los diferentes apartados de este punto, conforme a los encargos correspondientes.

El encargo delimitará la entidad o entidades deudoras, el concepto y fechas en la que se generó la deuda, el importe de la deuda, y, en su caso, las facturas u otra documentación soporte de la deuda objeto de encargo.

Serán por cuenta del contratista todos los medios, materiales y personales, necesarios para la correcta ejecución de los servicios que son objeto de esta contratación.

Serán por cuenta de FAISEM los derechos y suplidos a favor de procurador y sus aranceles.

- Estudio previo de la deuda a reclamar.

El contratista, a solicitud de FAISEM, llevará a cabo un estudio previo de la viabilidad de la reclamación de la deuda y las posibles alternativas para el cobro efectivo, así como las distintas situaciones particulares en función de la entidad deudora.

Los trabajos incluidos en este apartado se realizarán, por encargo, en forma de informe jurídico, por escrito y firmado por el letrado responsable del contrato. Los informes deberán incluir:

- Antecedentes de Hecho, que recojan el encargo y analicen la documentación aportada, así como otras circunstancias de interés.

- Fundamentos Jurídicos, analizando la normativa, los convenios y/o contratos y la jurisprudencia aplicable.

- Conclusiones, en las que se valoren las distintas alternativas y posibilidades de éxito, todo ello encaminado al cobro efectivo de la deuda. En todo caso deberá señalarse como más adecuada, la vía judicial o extrajudicial y, en su caso, la jurisdicción y circunscripción competentes.

- Actuaciones Extrajudiciales.

En función de los informes resultantes del punto anterior, se podrá solicitar al contratista la realización de alguna o algunas de las siguientes actuaciones extrajudiciales.

- Reclamación extrajudicial al deudor para exigir el pago de la deuda.

- Asistencia jurídica y preparación de la documentación necesaria para la ejecución de la deuda en vía administrativa, así como asistencia para la resolución de incidencias que puedan tener lugar a lo largo del procedimiento o impugnaciones a la Resolución.

- Actuaciones judiciales.

En caso de que exista un informe que respalde esta vía, el encargo podrá consistir en la realización de todas las actuaciones judiciales que se determinen como adecuadas para el cobro de la deuda señalada. Esto incluye la interposición de la demanda o recurso, la representación y defensa a lo largo del procedimiento, incluyendo cualquier cuestión incidental y, en su caso, asistencia a la vista, así como análisis de la Sentencia y la viabilidad de posibles recursos.

- Representación y defensa procesal.

En términos análogos a los expresados en el apartado anterior, en caso de que FAISEM resulte demandada como consecuencia de actuaciones extrajudiciales o en cualquier otra reclamación de deuda por prestaciones de servicios a terceros realizada por FAISEM en vía administrativa o judicial, el contratista realizará la representación y defensa procesal de FAISEM.

3. Lugar de la prestación del servicio.

Se entenderá a todos los efectos que el lugar de prestación de los servicios a los que el adjudicatario está obligado es la ciudad de Sevilla, si bien y si le fuera solicitado, el contratista deberá desplazarse y mantener las reuniones y encuentros precisos a las distintas delegaciones provinciales de FAISEM en las ocho provincias de Andalucía.

No obstante, el adjudicatario realizará las asistencias a las actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean precisas en los correspondientes ámbitos territoriales, con los derechos a los resarcimientos de gastos que se prevén en este pliego.

4. Personal de Servicio.

Además del letrado/a responsable el contratista deberá designar, al menos, un profesional que colabore en las funciones administrativas facilitando las comunicaciones y envíos de información o documentación, entre FAISEM y el contratista.

5. Gastos de desplazamiento y otras prestaciones no previstas.

El contratista facturará a FAISEM los gastos incurridos por desplazamientos fuera de Sevilla capital, para los supuestos de kilometraje y alojamiento, previsto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Se facturarían, también, de manera adicional, los honorarios de terceros profesionales que pudieran intervenir, tales como notarios, peritos, procuradores, etc. Así mismo, el adjudicatario repercutirá los impuestos y tributos conforme a la Ley.

En el supuesto de que el adjudicatario entrara a conocer de un asunto que, por su naturaleza y dimensiones, no se ajuste a las características de la presente oferta, podrá emitir una propuesta independiente, para su consideración por FAISEM.

6. Documentación y datos.

Con antelación a la fecha de inicio de la prestación del servicio, FAISEM facilitará la documentación y datos que por el contratista se precise y se requiera para la prestación de servicios objeto del presente contrato.

7. Poder para pleitos.

FAISEM procederá al otorgamiento de poder general para pleitos a favor del letrado/a adjudicatario o, en su caso, del letrado/a designado por la empresa adjudicataria. En ese poder se incluirán los procuradores que el letrado/a designe, al menos uno en cada provincia de Andalucía. Los gastos del otorgamiento de poderes serán asumidos por FAISEM.

En caso que hubiese cambio de letrado/a responsable o de procuradores/as a propuesta del adjudicatario, los gastos del nuevo acto de otorgamiento de poder para pleitos serán por cuenta del adjudicatario.